

CONTRATO

Para el proceso de evaluación con fines de Acreditación de Programas Educativos en el área de Turismo de nivel superior.

Contrato de prestación de servicios para realizar el proceso de evaluación con fines de acreditación de programas educativos en turismo a nivel nacional, que celebran el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, CONALEP Estado de México (en lo sucesivo "el Solicitante") y el Consejo Nacional para la Calidad de la Educación Turística, A.C. (en lo sucesivo "CONAET"), para lo cual se han acreditado como representantes legales las siguientes personas:

Por "el Solicitante" el Lic. Edgar Tello Baca según consta en el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de México de fecha 27 de abril de 2012 y lo estipulado en la fracción I del artículo 12 del Decreto de Creación del Organismo, publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de noviembre de 1998.

Por "CONAET", el Lic. Rafael Gutiérrez Niebla, según consta en la escritura pública número 26,329 del Notario número 195 de la Ciudad de México.

Con fines de definición, se entenderá por:

Acreditación de Programa Educativo: Se entenderá por Programa Educativo a la carrera, conteniendo todos los elementos enunciados en las categorías de evaluación, incluyendo el plan de estudios vigente.

Reacreditación de Programa Educativo: Se entenderá por reacreditación el proceso de evaluación realizado a los cinco años de vigencia de haber obtenido la acreditación anterior, de acuerdo a los lineamientos de COPAES.

Área educativa del Turismo: todos aquellos programas académicos comprendidos en los cinco grandes perfiles de egreso siguientes, independientemente del nombre del programa a evaluar:

1. Planificación y desarrollo turístico (macroeconomía)
2. Gestión empresarial turística (alojamiento, alimentos/bebidas y servicios de viaje)
3. Gastronomía
4. Administración de Instituciones de servicio/Hospitalidad (comedores industriales, hospitales, albergues, hospicios, asilos, además de los turísticos de alojamiento y alimentos/bebidas)
5. Turismo Alternativo (de naturaleza, cultural y animación/recreación)

Cabe señalar que –por estar fuera de sus atribuciones y ámbito de acción- el COPAES no reconoce los procesos de evaluación con fines de acreditación de programas educativos de otros niveles que no sean TSU/PA o Licenciatura, lo que se hace del conocimiento de las instituciones solicitantes antes de proceder a la firma del contrato correspondiente.

CLAUSULAS

Primera: El "Solicitante" manifiesta su voluntad de presentar la solicitud oficial para que los programas educativos con nombres de "**Alimentos y Bebidas**" y "**Hospitalidad Turística**" con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Autonomía o Incorporación número C.C.T 15DPT0015P otorgado por la Secretaría de Educación Pública, ubicado en el **plantel Cuautitlán**, situado en Av. 1o. de mayo no. 2, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700; para que el programa educativo con nombre de "**Alimentos y Bebidas**" con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Autonomía o Incorporación número C.C.T. 15DPT0042M otorgado por la Secretaría de Educación Pública, ubicado en el **plantel El Zarco**, situado en Carretera México – Toluca km. 32.5, Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740; así como los programas educativos con nombres de "**Alimentos y Bebidas**" y "**Hospitalidad Turística**" con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Autonomía o Incorporación número C.C.T. 15DPT0023Y otorgado por la Secretaría de Educación Pública, ubicado en el **plantel Naucalpan I**, situado en Cerrada M. Negrete esq. Línea Alta Tensión, 6a. Secc. San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53690, se someta al proceso de evaluación con fines de acreditación que lleva a cabo el "CONAET".

Segunda: El "CONAET" manifiesta que el proceso de evaluación con fines de acreditación se realiza de acuerdo a lo establecido por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, "COPAES", que a su vez ha reconocido al "CONAET, A.C." como organismo acreditador para los planes y programas educativos que se imparten en la educación turística de México desde el 24 de abril de 2004.

Tercera: Ambas partes se comprometen a seguir en los términos y tiempos el proceso que se describe a continuación, de acuerdo al Marco General y al Reglamento del Comité de Acreditación del "CONAET":

- a) SOLICITUD: la institución académica necesitará enviar el formato oficial de solicitud del "CONAET" debidamente requisitado, firmado por la máxima autoridad institucional, cumplimentar el presente contrato y realizar el pago establecido por el Comité de Acreditación, como se indica en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- b) AUTOESTUDIO: la dependencia académica en donde se ubica el plan o programa de estudios deberá completar y entregar la información solicitada en los indicadores del Marco de Referencia y el documento de Autoestudio, que están sustentados en los criterios establecidos por el Comité de Acreditación del "CONAET". Periodo máximo de entrega de la Autoevaluación al "CONAET": 3 (tres) meses a partir de la solicitud y contrato firmado por ambas partes. **"El Solicitante" deberá enviar a "CONAET" los 5 Autoestudios –en formato simple de Word, sin evidencias, solo enunciadas en el mismo- un mes antes de la fecha en que se lleve a cabo el Taller.**
- c) TALLER DE REVISIÓN DEL AUTOESTUDIO (TRA): una vez que la dependencia académica en la que se ubica el programa educativo haya respondido el documento de autoestudio, y habiendo firmado previamente el presente contrato, se acordará entre ambas partes la realización del taller de revisión del autoestudio en las instalaciones de la institución, con carácter de obligatorio, para coadyuvar a la calidad del proceso de evaluación. En cuanto dicho documento se haya corregido de conformidad con lo acordado en el taller, la institución subirá el autoestudio y las evidencias correspondientes a una plataforma de internet que CONAET crea específicamente para cada programa educativo y por cada plantel de "El Solicitante". Las condiciones de este taller están estipuladas en la cláusula Quinta del presente contrato.

EL TALLER SE VA A REALIZAR EN UNA SOLA REUNIÓN DE MANERA SIMULTÁNEA PARA LOS CINCO PROGRAMAS EDUCATIVOS DE "EL SOLICITANTE".

- d) CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE PARES EVALUADORES (EPEP) Y ELABORACIÓN DE LA TABLA PREVIA DE CUMPLIMIENTO: El Comité de Acreditación designará a un Equipo de Pares Evaluadores del Programa (EPEP) conformado por a) Par Coordinador, reconocido por su trayectoria en la educación turística a nivel nacional y/o internacional, b) Par Analista, especializado en diseño curricular, pedagogía, procesos de evaluación diagnóstica, gestión académica y c) Par Experto en el perfil de egreso del programa solicitante acorde a la definición inicial del presente contrato. Dicho EPEP realizará una Tabla Previa de Cumplimiento sobre el documento de autoestudio entregado por la dependencia académica, que servirá de base para la visita de evaluación. Es un Autoestudio por programa educativo y por plantel de "El Solicitante"

Tiempo máximo de elaboración de la Tabla Previa de Cumplimiento: 1 (un) mes.

- e) VISITA DE EVALUACIÓN: El EPEP realizará –previa concertación con "El Solicitante"- una visita de evaluación para profundizar, complementar, ratificar y/o rectificar la información contenida en la Tabla Previa de Cumplimiento, realizando para ello entrevistas convocadas y concertadas con antelación suficiente por "el Solicitante" con estudiantes, egresados, empleadores, docentes, directivos y personal administrativo adscritos al programa a evaluar. El resultado permitirá desarrollar el informe final del EPEP.

Tiempo de la visita de evaluación: 4 (cuatro) días, incluyendo los traslados desde y hacia los lugares de residencia de los integrantes del EPEP.

- f) DICTAMEN: El EPEP elaborará el informe final de la visita, que será sometido a evaluación y revisión del Comité de Acreditación para aprobación final del Dictamen de Acreditación, que será entregado a las autoridades de la institución solicitante. Tiempo máximo de emisión del Dictamen a partir de la visita de evaluación: 4 (cuatro) meses.

Cuarta: El "Solicitante" se compromete a pagar al "CONAET" la cantidad de \$498,200.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de prestación de servicios de asesoría y evaluación académicas para la acreditación de los 5 programas educativos mencionados en la cláusula primera, en los términos fiscales vigentes, cuyo monto se cubrirá en una sola exhibición. **El "Solicitante" podrá pagar el monto mencionado en cualquier momento si así lo requiere para ejercer su presupuesto en tiempo y forma por normativa institucional o de fondos externos, siempre y cuando se realice por lo menos con un mes de anticipación a la realización del Taller de Revisión de los Autoestudios.**

El "Solicitante" se compromete asimismo a depositar o hacer transferencia bancaria directamente en la cuenta de Banco Santander a nombre del **"CONSEJO NACIONAL PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN TURÍSTICA A.C." número 92001066995** de la sucursal 0020 de la Ciudad de México D.F. **CLABE 014180920010669951**; el "Solicitante" necesitará enviar copia de la ficha de depósito de forma escaneada o la comprobación de la transferencia al correo electrónico rafael@conaet.net para que sea considerado como efectivo al momento de buen cobro emitido por el Banco Santander.

El "CONAET" se compromete a enviar **factura electrónica de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes a partir del 1 de enero de 2014** correspondiente por la prestación de servicios de asesoría y evaluación académicas, por el monto estipulado en la presente cláusula, contra la comprobación del depósito del

pago enviada por correo electrónico. **Cabe señalar que debido a que CONAET es una Asociación Civil sin fines de lucro, NO ESTA OBLIGADO AL COBRO DEL IVA por los servicios que presta a NINGUNO de sus usuarios, sean quienes sean y tengan la condición jurídica, fiscal o mercantil que tengan, conforme a la Ley del IVA, artículo 15 fracción XII.**

Quinta: Habiendo firmado el presente contrato, el "CONAET" impartirá in situ un taller de máximo 12 horas para la revisión de la respuesta de los 5 autoestudios sin evidencias, (no es una pre-evaluación) cuyos costos están incluidos en el monto total de los procesos de evaluación y se realizará en la ciudad en donde se encuentra el programa sujeto de evaluación y con la asistencia de todos los participantes en la elaboración de los autoestudios, en la institución a la que pertenece el Programa "Solicitante". **Este taller es fundamental para la eficiencia, eficacia y efectividad del proceso, por lo que tendrá carácter de obligatorio. Se requiere que la institución donde se lleve a cabo el Taller, tenga 5 pantallas donde se proyecten los documentos de autoestudio de manera simultánea.**

Sexta: El monto total a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta, incluye el costo por prestación de servicios de asesoría y evaluación académicas, gastos de la visita de evaluación del EPEP, consistentes en: a) transportación aérea en viaje redondo, clase turista, desde y hacia los distintos lugares de residencia de quienes conformen el EPEP, b) Alojamiento en hotel de 4 estrellas mínimo –cercano a la institución solicitante-, en habitaciones sencillas, **con acceso a internet desde las mismas, con servicio de alimentos y bebidas disponible las 24 horas del día,** c) Tres alimentos por día, d) Los traslados locales aeropuerto-hotel-institución-hotel-aeropuerto son a cargo de cada plantel de "el Solicitante", e) **Gastos por \$650.00** (seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) por cada integrante del EPEP, por cada día de la visita incluyendo los de traslados que se tomarán como uno solo. Estas condiciones aplican también para la realización del Taller de Revisión del Autoestudio enunciado en la cláusula Quinta.

En caso de que el proceso requiera de más de una visita del Equipo de Pares Evaluadores del Programa, los gastos de este concepto se verán por separado al total de la cláusula cuarta del presente Contrato.

Séptima: Ambas partes convienen en que los costos y proceso de evaluación con fines de acreditación y/o reacreditación solicitada es **por programa y por plantel.**

Octava: El "Solicitante" acepta que el hecho de solicitar oficialmente el proceso de evaluación con fines de acreditación al "CONAET", no implica el resultado satisfactorio del Dictamen, ya que dependerá de la evaluación realizada por el EPEP y dictaminada por el Comité de Acreditación del "CONAET", según las reglas vigentes al momento de la firma del presente contrato.

Novena: El "CONAET" se compromete a entregar al "Solicitante" un Informe Final detallado, indicando el cumplimiento o no de cada indicador establecido en el "Autoestudio", así como las Sugerencias y Recomendaciones pertinentes en cada proceso de evaluación, sea cual fuere el resultado del mismo. Lo anterior es por cada uno de los programas evaluados.

Décima: El "CONAET" se compromete a manejar toda la información enviada por la dependencia académica "Solicitante" de manera **confidencial** y sólo para los fines del proceso de evaluación con fines de acreditación, como se establece en el Código de Ética de CONAET.

Décimo primera: Este contrato tendrá una **vigencia de un año** a partir de la firma de ambas partes, asegurando para el "Solicitante":

- El formato y estructura del autoestudio y la regla de acreditación vigentes a la firma.
- El pago de la cuota de evaluación con fines de acreditación indicada en la cláusula Cuarta.



UJ/CONV/231/16

c) La impartición del Taller de revisión del autoestudio, mencionado en la cláusula Quinta.

Décimo segunda: En caso de obtener la acreditación, el "CONAET" entregará un documento oficial e impreso denominado "Constancia de Acreditación", dejando a juicio de la institución "Solicitante" la elaboración de una placa, enmarcado o algún otro formato, lo que podrá hacer cubriendo los costos y eligiendo al proveedor de su preferencia sin ninguna responsabilidad para el "CONAET".

Décimo tercera: En caso de que el "Solicitante" obtenga la acreditación, **se compromete a incluir en todos los medios que utilice sobre el Programa Educativo, ya sean electrónicos o impresos, el logotipo autorizado de CONAET** y la dirección de la página de internet, mencionando el siguiente texto: "Programa Acreditado por el Consejo para la Calidad de la Educación Turística, A.C. con vigencia hasta el... (indicar periodo, -se refiere al periodo de vigencia de la acreditación o re acreditación que obtenga el programa evaluado y CONAET se lo proporciona a la institución una vez que se dictamina el programa por parte del Comité de Acreditación-)"

Décimo cuarta: Las partes convienen en que cualquier motivo de controversia o desacuerdo sea sometido en primera instancia entre "El Solicitante" y el "CONAET" y, en su caso, ante los tribunales de la Ciudad de México.

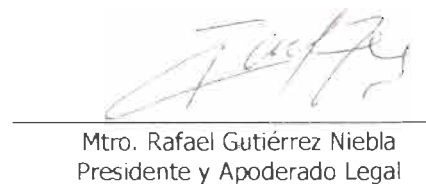
El presente contrato se firma siendo los doce días del mes de diciembre del año 2016.

POR "EL SOLICITANTE"



Lic. Edgar Tello Baca
Director General

POR "CONAET"



Mtro. Rafael Gutiérrez Niebla
Presidente y Apoderado Legal

(Actualizado al 23 de noviembre de 2016)

